

Colonia Tirolesa, 07 de septiembre de 2022

VISTO:

La próxima finalización de la obra de extensión de la red de gas natural ejecutada conforme al proyecto aprobado por DC 00628/003, la que permitirá llevar el gas natural desde la zona céntrica hasta barrio Santa Elena de nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

QUE la obra de extensión de la red de gas natural ejecutada conforme al proyecto aprobado por DC 00628/003 se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza 789/2016 y sus modificatorias cuyo art. 6° requiere establecer la forma de prorrato de la obra entre los vecinos beneficiados con la misma;

Que de conformidad con el convenio de cesión de la obra y su ratificación, el costo de la obra al mes de agosto de 2022 ajustado por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, asciende a la suma de \$ 27.519.951,98, mientras que la extensión de la red de gas natural posee una trayectoria de tres mil setecientos veinte metros lineales (3.720m.l.), es decir, que el costo por metro lineal de la obra asciende, entonces, a la suma de pesos siete mil trescientos noventa y siete con ochenta y tres centavos (\$7.397,83).

Que el costo por metro lineal, a los fines de su prorrato y teniendo en cuenta la situación de alta inflación de público conocimiento, resulta aconsejable convertirla al valor de un material que permita mantener el valor del costo de la obra para su prorrato entre los frentistas, y a tal fin, se convierte el costo del metro lineal en la suma de pesos equivalente a la cantidad de seis (6) bolsas de cemento portland según el precio promedio que publica la Dirección de estadísticas y censos de la Provincia de Córdoba.

Por todo ello



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De Colonia Tirollesa

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorización. Autorícese al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para extensión de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE COLONIA TIROLESA – ETAPA II, y sus instalaciones complementarias, conforme al plano del Proyecto DC N° 00628/003.

Artículo 2º: Utilidad Pública y pago obligatorio. Contribución especial por mejoras. Declarase de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Artículo 3º: Registro de Oposición. Procédase desde la aprobación de la presente a la apertura de un **Registro de Oposición** para los titulares de los inmuebles beneficiados por la obra, de conformidad al art 6 inc. A de la Ordenanza N°789/16.

a) **Libro registro de Oposición.** Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de despacho Municipal desde el 12/09/2022 al 12/10/2022.

b) **Titulares del Derecho de Oposición.** El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.



c) **Acreditación titularidad. Medios válidos.** Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante: la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) **Acreditación Representantes.** Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) **Constancia de presentación.** La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) **Comunicación resultados. Cálculo de porcentajes.** Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Obras Privadas, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados.

Artículo 4º: Autorización a ECOGAS DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO S.A.

Autorizase a la Empresa ECOGAS – DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO S.A., el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 00628/003 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas o que sean necesarias realizar ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de la ETAPA II de red domiciliaria de gas Natural.

Artículo 5º: Beneficiario. Concepto. Será BENEFICIARIO todo aquel propietario o poseedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los



distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Artículo 6°: Etapa II. Sector comprendido. La etapa II estará determinada desde el punto de conexión en la intersección de las calles Esteban Tomllenovich y Amadeo Sabattini hasta la Av. Presidente Arturo Illia Sur; desde la intersección de la calle Esteban Tomllenovich con la Av. Presidente Arturo Illía Sur hasta la intersección de esta avenida con la calle República de Italia en donde se producirá el cruce de la avenida para continuar el recorrido por la acera oeste (mano hacia a Córdoba) hasta el predio de firma Argencarnes S.R.L. en barrio Santa Elena, conforme al plano adjunto a la presente ordenanza.

Artículo 7°: Sistema de prorratio. Establecer el costo total por metro lineal de las Obras de Gas Natural – Etapa II en la suma de pesos equivalente a la cantidad de seis (6) bolsas de cemento portland según el precio promedio que publica la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

El costo total de la obra será prorratio entre todos los titulares de los inmuebles beneficiarios que expresa el artículo 5° de la presente, conforme al sistema que se detalla a continuación:

FRENTE TRIBUTARIO (F. T.) se define como tal a los metros lineales teóricos con los cuales se considere a la propiedad a los fines de definir y prorratio el costo de la obra de gas determinándose de la siguiente manera:

- 1)- Por cada lote (edificado o no) se tomará como F.T. los metros lineales del inmueble sobre la red.-
- 2)- Lotes en equina (edificados o no) y que estén afectados ambos frentes con cañería de gas, se tomará como F.T. al resultado de sumar ambos frentes y a esta suma se la dividirá por 2 (dos), con un mínimo de 12.00 metros.
- 3)- Toda propiedad inmueble cuyo destino sea distinto a la habitacional sufrirán los siguientes recargos:



a)- los lotes edificados con industrias susceptibles de utilizar el gas natural como combustibles en sus actividades, por ejemplo: Usinas, Fábricas, Talleres, Bodegas, Lavanderías, Tintorerías, Panaderías, etc. Tendrán un coeficiente de afectación igual a (2) dos veces el cálculo de F.T. con un máximo de 150 m.

b)- Propiedades edificadas con destino a viviendas transitorias, como por ejemplo: Hoteles, Pensiones, Hosterías, Posadas, Moteles, Bares, Restaurantes, Rosticerías y todas aquellas bajo el régimen de comercio alberguen a personas en forma transitoria y/o vendan alimentos de elaboración propia; y lotes edificados con destino a comercio de venta al público, (Almacenes, Droguerías, Farmacia, Frutería, Joyerías, Librería, Mercería, Mueblería, Ópticas, Peluquerías, Perfumerías, Sastrerías, Sederías, Tiendas, Zapaterías, Mercados, Depósitos, Estaciones de Servicio de Automotores con venta de Combustible liquido, Garajes, como así también los edificios de Órganos Informativos como, revistas, diarios, periódicos, TV., radios. etc., tendrán un coeficiente de afectación de uno con veinte (1,20)

Cuando la propiedad esté afectada por más de una actividad se le aplican el inciso que corresponda a la actividad de mayor consumo.

4) Establécese para las parcelas rurales o de grandes superficies con más de 50 mts. de frente tributario, deberán abonar un máximo equivalente a cincuenta metros (50,00 m). En caso de que el inmueble resultare futuro objeto de una subdivisión y/o loteo, o solicite la instalación de más de un servicio, quedará sujeto a la disponibilidad técnica o cupo disponible según las disposiciones de la empresa distribuidora del servicio.

Artículo 8º: Facturación. Contribución especial por mejoras. Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo importe estará determinado por la suma equivalente a la cantidad de bolsas de cemento según el frente tributario (F.T.) que corresponda, que serán abonadas según el último precio publicado por



previo estudio Socio – Económico que verifique la veracidad de lo planteado, conceder el no pago de la mejora, o un plan especial de financiación. Para tal fin se confeccionará un expediente para cada caso.

Artículo 10°: LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA N° 994/2022

Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaroli
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa